

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “DEVENIR SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO COMÚN Y ABIERTO”

COMPARECIENTES.-

En la ciudad de San Francisco Quito, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2013, comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el **Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano**, representado por Guillaume Long, Ph.D., en su calidad de Ministro Coordinador, de conformidad al Decreto Ejecutivo No. 1508 de 08 de mayo de 2013; a quien en adelante se denominará “**EL MINISTERIO**”; por otra parte la **Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación**, debidamente representada por la magíster Ximena Victoria Amoroso Iñiguez, Subsecretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con el Acuerdo de delegación No. 2013 -147 de fecha 26 de noviembre de 2013, quien comparece a suscribir este instrumentos por delegación del economista René Ramírez, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, parte a la cual en adelante se denominará “**LA SECRETARÍA**”; y, el **Instituto de Altos Estudios Nacionales**, debidamente representado por el doctor Carlos Prieto, en su calidad de Rector del Instituto; de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1453 de 04 de marzo de 2013 a quién en adelante se denominará el “**IAEN**”.

Los comparecientes, a quienes en su conjunto se les podrá denominar “**LAS PARTES**”, son capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

1.1 El artículo 226 de La Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

1.2 El artículo 227 de la Constitución de la República manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

1.3 El artículo 339 de la Constitución de la República señala que: *“El Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, innovación tecnológica, y generación*

de equilibrios regionales y sectoriales. (...)

1.4 El artículo 385 de la Constitución de la República señala que: *“El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad:*

- 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos.*
- 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales.*
- 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.”*

1.5 El artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: *“La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. Estará dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designado por el Presidente de la República. Esta Secretaría Nacional contará con el personal necesario para su funcionamiento”.*

1.6 El literal g) del artículo 183 ibídem, establece las funciones de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y consagra: *“Establecer desde el gobierno nacional, políticas de investigación científica y tecnológica de acuerdo con las necesidades del desarrollo del país y crear los incentivos para que las universidades y escuelas politécnicas puedan desarrollarlas, sin menoscabo de sus políticas internas”.*

1.7 El artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala: *“DE LOS MINISTROS.- Los Ministros de Estados son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (...).”*

1.8 Mediante Decreto Ejecutivo No. 1508 de 08 de mayo de 2013, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, entregó la titularidad del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano a Guillaume Long, Ph.D., constituyéndose en la máxima autoridad de dicha Cartera de Estado.

1.9 El Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano tiene como misión articular, coordinar e impulsar las políticas públicas para la generación del conocimiento y desarrollo del talento humano; dando seguimiento y evaluando las políticas, estrategias y programas de educación, ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales y servicio público que permitan superar las inequidades en la sociedad de acuerdo al Plan Nacional para el Buen Vivir.

1.10 Mediante Decreto Ejecutivo N° 934 de 10 de noviembre de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República, designó a René Ramírez Gallegos, Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

1.11 Mediante Acuerdo No. 2013 -147 de fecha 26 de noviembre de 2013 de la

Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, René Ramírez Gallegos en su calidad de Secretario delegó a la magíster Ximena Victoria Amoroso Iñiguez, Subsecretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, para que suscriba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto de Altos Estudios Nacionales para la implementación del Proyecto denominado Devenir de la sociedad del conocimiento común y abierto, en la ciudad de Quito.

1.12 Mediante Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República decreta: "Artículo 1.- Ratificar los nombramientos y designaciones conferidas a todos los ministros, Secretarios, Delegados ante los diferentes cuerpos colegiados de las diversas entidades públicas, autoridades militares y de policía, y demás funcionarios cuya designación se haya dispuesto mediante Decreto Ejecutivo";

1.13 Mediante Decreto Ejecutivo No. 62 de 5 de agosto de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador reformó el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determinando en el artículo 2: *"Añádase a continuación del Artículo 16 el siguiente innumerado: "Art....- La Función Ejecutiva se organiza de las Secretarías siguientes: (...) 7.- Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (...)"*

1.14 Mediante Decreto Ejecutivo No. 131 de 8 de octubre de 2013, el Presidente Constitucional de la República decreta sustituir el numeral 7 del artículo innumerado agregado a continuación del Artículo 16 del estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, por el siguiente "7. Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación". Disposición General.- En todas aquellas en que se diga "Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología o "Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología", deberá entenderse que se refiere a la "Secretaria de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación" o "Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación", respectivamente;

1.15 La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación tiene como misión ejercer la rectoría de la política pública de educación superior, ciencia tecnología y saberes ancestrales y gestionar su aplicación; con enfoque en el desarrollo estratégico del país. Coordinar las acciones entre el ejecutivo y las instituciones de educación superior en aras del fortalecimiento académico, productivo y social. En el campo de la ciencia, tecnología y saberes ancestrales, promover la formación del talento humano avanzado y el desarrollo de la investigación, innovación y transferencia tecnológica, a través de la elaboración, ejecución y evaluación de políticas, programas y proyectos.

1.16 El Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), se constituyó mediante Decreto Supremo N° 375-A, publicado en el Registro Oficial N° 84 de 20 de junio de 1972, con la misión de estudiar la problemática nacional y adquirir conocimientos para la administración pública y la ejecución de políticas nacionales;

1.17 La Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce al Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) como la Universidad de Posgrado del

Estado, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública.

1.18 El Plan Nacional del Buen Vivir 2013 - 2017, en su Presentación señala que: *“La Revolución del Conocimiento, que propone la innovación, la ciencia y la tecnología, como fundamentos para el cambio de la matriz productiva, concebida como una forma distinta de producir y consumir. Esta transición llevará al país de una fase de dependencia de los recursos limitados (finitos) a una de recursos ilimitados (infinitos), como son la ciencia, la tecnología y el conocimiento.” (...)* La transformación de la matriz productiva y la democratización del Estado no tendrían un sentido emancipador si no pudiéramos en primer plano al fortalecimiento de la sociedad. Se trata de promover la construcción de una sociedad que profundice la calidad de la democracia y amplíe sus espacios de incidencia en condiciones de igualdad social y material. Debemos empoderar a la sociedad y no al mercado –como ocurrió en el neoliberalismo–, ni al Estado –como sucedió en el “socialismo real”–. La sociedad es el eje orientador del desenvolvimiento de las otras grandes instituciones sociales”.

1.19 El Plan Nacional del Buen Vivir 2013 – 2017 en su objetivo 4.6 señala: *“Promover la interacción recíproca entre la educación, el sector productivo y la investigación científica y tecnológica, para la transformación de la matriz productiva y la satisfacción de necesidades.”*

1.20 El Instituto de Altos Estudios Nacionales como parte de sus objetivos estratégicos y en base a las definiciones que involucra el cambio de matriz productiva que se tiene como antecedente, contempla la necesidad de que sus objetivos institucionales se enmarquen dentro de lo que se conoce como redes emergentes entre pares (peer-to-peer), mismas que han sido motivo de estudio por parte de muchos académicos en los últimos años, y para lo cual se requiere contar con un servicio del más alto nivel que en colaboración con un grupo de investigadores a nivel global, puede explorar diversos temas como la producción de pares en relación al gobiernos, la propiedad, la educación, entre otros con la finalidad de implementar un equipo de investigación para el desarrollo de una economía social del conocimiento; razón por la cual ha visto al necesidad de trabajar en el proyecto “Devenir Sociedad del Conocimiento Común y Abierto” el cual requiere para su ejecución de la participación de las Instituciones públicas del sector del conocimiento y el talento humano.

1.21 El reto que se plantea el proyecto “Devenir Sociedad del Conocimiento Común y Abierto” es integrar expertos internacionales, investigadoras académicas, hackers, juristas, líderes de comunidades, activistas, empresarios, etc., en un proceso de investigación que permita definir y concretar políticas y principios reguladores que aseguren el éxito de un modelo de sociedad productiva del conocimiento abierto y común.

1.22 Las áreas temáticas que comprende el proyecto “Devenir Sociedad del Conocimiento Común y Abierto” son: hardware y conectividad; sostenibilidad y soberanía de la infraestructura tecnológicas; software libre; cultura libre; educación y sociedad del conocimiento; políticas científicas; procomún inmaterial industrial; bio/nano tecnologías y

biodiversidad; territorialización del trabajo cognitivo; Open Data; transparencia y TIC en la administración pública y seguridad cibernética.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio de cooperación interinstitucional tiene por objeto la co-ejecución entre el MCCTH, la Secretaría y el IAEN para la implementación del proyecto denominado "DEVENIR DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO COMÚN Y ABIERTO (FLOK SOCIETY)" de conformidad con el "Documento de Formulación de Proyecto" elaborado por el IAEN y que forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

- 3.1. Aportar con presupuesto necesario para cumplir el objeto de este convenio y de conformidad con el Documento de Formulación del Proyecto, que es parte integrante de este Convenio, siempre y cuando cada entidad cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
- 3.2. Designar a los/as técnicos/as de cada Institución para que conformen un equipo interinstitucional responsable de la ejecución del presente Convenio.
- 3.3. Coordinar y ejecutar las siguientes fases:
 - **[FG] Fase de gestación:** Se diseña el proceso, se estudian necesidades de contratación, se van formando los equipos y se planifica la participación institucional.
 - **[FI] Fase de incubación:** Primeras rondas de encuestas y despliegue de red de contactos, elaboración de los planes e infraestructura básica (técnica y humana).
 - **[FD1] Fase de desarrollo 1:** Lanzamiento testing y lanzamiento oficial, articulación primeros procesos de participación y mini-cumbre.
 - **[FD2] Fase de desarrollo 2:** Monitorización del proceso de producción, reuniones de trabajo, y campañas de comunicación.
 - **[FC] Fase cumbre:** Preparación de la cumbre y desarrollo de la misma, elaboración de resultados y documentación.
 - **[FPC] Fase post-cumbre:** Elaboración, discusión, revisión y edición de los resultados.
- 3.4. Convocatoria y difusión de la ejecución del proyecto a través de los medios de difusión institucional, tales como páginas web, redes sociales, medios de prensa en general, entre otros.
- 3.5. Administrar los recursos que se asignen para la ejecución de las acciones derivadas de este convenio específico, de conformidad con el referido proyecto.

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

4.1 COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA

- a Aportar a través del proyecto Prometeo, con el contingente humano-científico para la ejecución del objeto del presente Convenio, con un mínimo de 7 personas.
- b Transferir al IAEN recursos financieros por el valor referencial de Noventa y Siete Mil Setecientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 97.750,00) de conformidad con la certificación de compromiso de fondos para el año 2014, contenida en el Memorando No. SENESCYT-CGDP-2013-1295-MI de fecha 22 de noviembre de 2013, emitida por la economista Diana Gabriela Molina Carrera, Coordinadora General de Planificación de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del cual se determina que la Secretaría certificará para el año 2014 el referido monto para llevar a cabo la Fase Cumbre para el cumplimiento del objeto de este convenio, de acuerdo a lo establecido en el Proyecto "Devenir Sociedad del Conocimiento Común y Abierto".
- c Realizar la convocatoria y publicidad de las actividades del proyecto.
- d Acompañar y asistir a los eventos presenciales.
- e Cumplir con los plazos acordados.
- f Cumplir con todas las actividades establecidas.

4.2 COMPROMISOS DEL MCCTH

- a. Contratar catorce (14) profesionales bajo la modalidad de contrato civil de prestación de servicios profesionales, de conformidad a lo establecido en Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, cuyo contingente servirá de apoyo para cumplir con el objeto del presente convenio. Del total de profesionales, tres (3) serán contratados en el año 2013 y los restantes once (11) en el año 2014.
- b. Transferir al IAEN recursos financieros por el valor referencial de Doscientos Treinta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 230.000,00) de conformidad con la certificación de compromiso de fondos para el año 2014, de fecha 8 de noviembre de 2013, emitida por la ingeniera Verónica Bohórquez, Coordinadora General de Planificación y Políticas Públicas Subrogante, a través del cual se determina que el MCCTH tiene presupuestado en su POA para el año 2014 el referido monto referencial para llevar a cabo la Fase Cumbre para el cumplimiento del objeto de este convenio, de acuerdo a lo establecido en el Proyecto "Devenir Sociedad del Conocimiento Común y Abierto".
- c. Realizar la convocatoria y publicidad de las actividades del proyecto.
- d. Acompañar y asistir a los eventos presenciales.
- e. Cumplir con los plazos acordados.
- f. Cumplir con todas las actividades establecidas.

4.3 COMPROMISOS DEL IAEN.-

- a Aportar al proyecto con el equipo investigador.
- b Coordinar a los colaboradores e investigadores del proyecto.

- c Realizar las gestiones pertinentes para facilitar el trabajo y las actividades a cargo de los investigadores.
- d Realizar las contrataciones que sean necesarias para la ejecución de la Cumbre
- e Acompañar y asistir a los eventos presenciales.
- f Cumplir con los plazos acordados.
- g Realizar la convocatoria y publicidad de las actividades del proyecto.
- h Cumplir con todas las actividades establecidas.

QUINTA.- PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO:

El MCCTH y la Secretaría aportaran para el financiamiento e implementación del proyecto, de acuerdo al Documento de Formulación de Proyecto Anexo.

El valor total para la ejecución del presente convenio, es de Trescientos Veinte y Siete mil Setecientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD \$ 327.750,00); del cual el MCCTH transferirá al IAEN el valor de Doscientos Treinta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 230.000,00) de conformidad con la certificación de compromiso de fondos para el año 2014, de fecha 8 de noviembre de 2013, emitida por la ingeniera Verónica Bohórquez, Coordinadora General de Planificación y Políticas Públicas Subrogante, a través del cual se determina que el MCCTH tiene presupuestado en su POA para el año 2014 el referido monto referencial.

La Secretaría transferirá al IAEN la cantidad de noventa y siete mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 97.750,00) de conformidad con la certificación de compromiso de fondos para el año 2014, contenida en el Memorando No. SENESCYT-CGDP-2013-1295-MI de fecha 22 de noviembre de 2013, emitida por la economista Diana Gabriela Molina Carrera, Coordinadora General de Planificación de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del cual se determina que la Secretaría certificará para el año 2014 el referido monto.

La Secretaría y el MCCTH transferirán al IAEN los recursos para la realización de la cumbre hasta la finalización de la Fase de Desarrollo 2, de conformidad a lo establecido en el Proyecto.

SEXTA: CONFORMACIÓN DE COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

Se conformará una Comisión Técnica encargada de dar seguimiento al cumplimiento del presente Convenio, para lo cual cada institución deberá delegar a un funcionario/a. Dicha delegación deberá ser remitida en el plazo de diez días posteriores a la suscripción del presente Convenio.

La administración del convenio le corresponde al IAEN, y la supervisión estará a cargo de la Secretaría y el MCCTH.

SÉPTIMA: VIGENCIA, PLAZO DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de La fecha de suscripción y tendrá una duración de seis meses posteriores a la realización de la fase cumbre de acuerdo a lo

establecido en el Proyecto Anexo.

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo y cuando sea necesario, de común acuerdo podrán modificar este instrumento; para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes de evaluación, técnicos, financieros y legales que fueran del caso. Estas modificaciones entrarán en vigencia a partir de la suscripción del respectivo convenio modificatorio.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo y las obligaciones.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.- Por razones técnicas o económicas debidamente justificadas.
- c) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio.
- d) Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio, efectuada por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de una de las partes.

Una vez que se cumpla con el plazo establecido en el convenio y con las obligaciones, las partes suscribirán un Acta de Finiquito y Liquidación, previo un informe técnico, legal y financiero por parte de la Comisión Técnica del presente convenio, quienes se apoyarán en las áreas técnicas, jurídicas y financieras de cada una de las instituciones.

Si existieren razones técnicas, económicas, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas con los informes técnicos, legales y financieros correspondientes de la Comisión Técnica, que imposibilitan la consecución del presente convenio, las partes lo darán por terminado de mutuo acuerdo para lo cual suscribirán un Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo.

Se considera incumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente convenio cuando, el objeto y los compromisos asumidos, no se efectúen, por parte de uno de los comparecientes, de acuerdo a lo estipulado en el presente Convenio y el documento de Formulación del Proyecto anexo; consecuentemente la parte afectada tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a las otras, con treinta días de anticipación, informando cuales son las razones y motivos de la terminación.

La parte que se encuentre en el incumplimiento deberá subsanar las observaciones dentro del plazo establecido en la comunicación, caso contrario la máxima autoridad de la institución emitirá la resolución de terminación unilateral del presente Convenio, con lo que se dará por terminado el mismo.

NOVENA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FINANCIAMIENTO.-

Para proceder con la liquidación de los valores correspondientes al financiamiento entregado para la ejecución del presente Convenio, el IAEN deberá realizar la presentación del respectivo informe final que incluya un cuadro de liquidación de gastos,

adjuntando la documentación de respaldo debidamente verificada por los/as funcionarios/as designados como fiscalizadores por parte de cada una de las partes.

Se descontará los valores que no correspondan a los descritos dentro del Convenio y cualquier otro cargo que el MCCTH o la Secretaría califiquen que no fuera legal o debidamente justificado.

En el caso de que no se llegare a ejecutar la totalidad de los montos transferidos, o existan sobrantes, previo a la presentación de los informes de liquidación de gastos mencionados en los párrafos precedentes, el IAEN efectuará el reembolso de los valores sobrantes mediante el mismo proceso que se asignó los recursos, es decir, a través de transferencia de recursos al MCCTH o a la Secretaría.

DÉCIMA: SEGUIMIENTO

Las partes se comprometen a realizar el seguimiento a las propuestas que se emitan dentro de la fase cumbre; a través de estrategias que permitan la viabilidad y aplicabilidad de las propuestas emitidas para el cumplimiento del objetivo de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD PROPIA Y ANTE TERCEROS.-

Cada una de las partes será responsable por los actos de sus representantes, funcionarios y/o servidores. De igual manera, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligación respecto al personal designado por la otra parte, para la ejecución del presente Convenio.

Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por cada institución cuyos representantes y funcionarios y servidores hayan ocasionado, ya sea por acción u omisión.

DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES

- Copia de Decreto Ejecutivo 1508, de 08 de mayo de 2013, de designación de Guillaume Long, Ph.D., como Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano.
- Copia del Decreto Ejecutivo N° 934 de 10 de noviembre de 2011, de designación del economista René Ramírez Gallegos, como Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Copia del Acuerdo No. 2013 -147 de fecha 26 de noviembre de 2013 de la Secretaría, de delegación de la magíster Ximena Victoria Amoroso Iñiguez.
- Copia del Decreto Ejecutivo No. 1453 de 04 de marzo de 2013 de designación del doctor Carlos Prieto, como Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales.
- Copia del Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013, de ratificación de nombramientos y designaciones conferidas a todos los Ministros, Secretarios, Delegados ante los diferentes cuerpos colegiados de las diversas entidades

públicas, autoridades militares y de policía, y demás funcionarios cuya designación se haya dispuesto mediante Decreto Ejecutivo.

- Documento del Proyecto “Devenir Sociedad del Conocimiento Común y Abierto Designing the FLOK Society”.
- Copia de la certificación presupuestaria No. 566 de 21 de noviembre de 2013 emitida por el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano por el valor de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 3.597,44) valor que incluye IVA., para la contratación de Martha Jiménez y María Cristina Martínez, bajo la modalidad de contrato de servicios profesionales para que presten sus servicios en la ejecución del proyecto “Devenir Sociedad del Conocimiento Común y Abierto Designing the FLOK Society”.
- Copia de la certificación presupuestaria No. 533 de 31 de octubre de 2013 emitida por el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano por el valor de CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 5.631,36) valor que incluye IVA., para la contratación de un profesional bajo la modalidad de contrato de servicios profesionales para que preste sus servicios en la ejecución del proyecto “Devenir Sociedad del Conocimiento Común y Abierto Designing the FLOK Society”.
- Copia del Memorando No. MCCTH-CGPP-2013-0192-M de 27 de noviembre de 2013, a través del cual el magister Adrián Raúl López Andrade, Coordinador General de Planificación y Políticas Públicas del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, certifica el compromiso de fondos para el año 2014 del MCCTH para la contratación de once (11) profesionales bajo la modalidad de contrato civil de prestación de servicios profesionales.
- Certificación de compromiso de fondos para el año 2014, de fecha 8 de noviembre de 2013, emitida por la ingeniera Verónica Bohórquez, Coordinadora General de Planificación y Políticas Públicas Subrogante del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.
- Certificación de compromiso de fondos para el año 2014, contenida en el Memorando No. SENESCYT-CGDP-2013-1295-MI de fecha 22 de noviembre de 2013, emitida por la economista Diana Gabriela Molina Carrera, Coordinadora General de Planificación de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del cual se determina que la Secretaría certificará para el año 2014 la cantidad de Noventa y Siete Mil Setecientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 97.750,00).

DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común convenio.

De no existir dicho convenio, podrán someter la controversia al proceso de mediación para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría

General del Estado con sede en la ciudad de Quito D.M, provincia de Pichincha. El proceso de mediación estará sujeto a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación y Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De no existir convenio, las partes suscribirán la respectiva Acta de imposibilidad de Acuerdo, y la controversia se ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, sede Quito, (Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Provincial de Pichincha).

DÉCIMA CUARTA: PRODUCCIÓN INMATERIAL

Las partes convienen en que la totalidad de la producción inmaterial que se obtenga en el proyecto a que se refiere el presente convenio, así como los documentos, tecnologías, herramientas, conocimientos y cualquier otro resultado derivado del mismo, serán liberados por sus autores/as mediante licencias CC-by-sa 3.0 EC o GFDL, dependiendo del tipo de producto de que se trate, quedando por tanto obligados los y las autores intelectuales de los mismos a cumplir con dicha exigencia por el mero hecho de participar en el proyecto.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

- EI INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES: Av. Amazonas N37-271 y Villalengua, esquina. Teléfono. 02 245-7763. Quito, Ecuador.
- LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN: Av. Whympner E7-37 y Alpallana, Teléfono: 593-2 250-5660. Quito, Ecuador.
- EI MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO: Av. Patria y Av. 10 de Agosto. Teléfono. 593-2 394-6800. Quito, Ecuador.

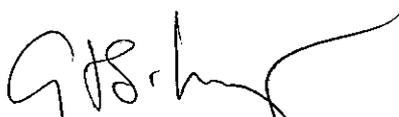
En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a sus contrapartes institucionales, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA SEXTA.- CESIONES:

Este convenio es de carácter obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo. De ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos y obligaciones constantes en este instrumento sin el consentimiento expreso de ambas.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-

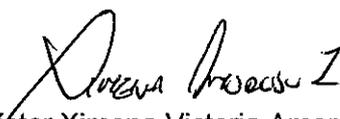
Los comparecientes, se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente instrumento, por así convenir a sus intereses, en prueba de la aceptación de los términos del mismo, y lo suscriben en siete (7) ejemplares de igual contenido y valor.



Guillaume Long, Ph.D.
MINISTRO COORDINADOR
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE CONOCIMIENTO Y
TALENTO HUMANO.



Doctor Carlos Prieto Del Campo
RECTOR
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES.



Magister Ximena Victoria Amoroso Iñiguez
SUBSECRETARIA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

55